

ORDENANZA MUNICIPAL N°341-MDCH

Chaclacayo, 28 de enero del 2016

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Chaclacayo, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha;

VISTO: El Informe N° 014-2016-MDCH-GAJ, de la Gerencia de asesoría Jurídica; Informe N°003-2016-GATYR/MDCH, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, la Segunda Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 300, aplicable para el presente ejercicio según la Ordenanza N° 312, que aprueba el Régimen de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2016, establece un beneficio de pronto pago, que se encuentra condicionado solo al pago del arbitrio y con vigencia hasta el 28 de febrero del 2016.

Que, es política de esta Gestión incentivar el cumplimiento voluntario por parte de los administrados de sus obligaciones tributarias, en tal sentido, resulta necesario conceder incentivos a los contribuyentes que encontrándose al día en el pago de sus arbitrios municipales quieran cancelar el total de los arbitrios municipales dentro de plazo de vencimiento de la primera cuota;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9°, así como el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, contando con el Voto Unánime del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide la siguiente;

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL CRONOGRAMA DE PAGO E INCENTIVOS POR PAGO OPORTUNO

Artículo 1.- APROBAR las fechas de vencimiento para el pago de los tributos municipales:

PAGO AL CONTADO: VENCIMIENTO EL 29 DE FEBRERO			
IMPUESTO PREDIAL (Pago Fraccionado)		ARBITRIOS MUNICIPALES	
Primera Cuota	29 de febrero	Enero, Febrero y Marzo	29 de febrero
Segunda Cuota	31 de mayo	Abril, Mayo y Junio	31 de mayo
Tercera Cuota	31 de agosto	Julio, agosto y Setiembre	31 de agosto
Cuarta Cuota	30 de noviembre	Octubre, Noviembre y Diciembre	30 de noviembre

Artículo 2.- ESTABLECER como incentivos por el pago oportuno de los arbitrios municipales a favor de los contribuyentes que no tengan deuda por arbitrios municipales de años anteriores al 2016, los siguientes:

- Descuento del 10% si cancela el total anual de los arbitrios municipales hasta el vencimiento de la primera cuota (29 de febrero del 2016).

- b) Descuento del 5% si cancela los arbitrios municipales dentro de cada vencimiento establecido.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA- FACULTAR al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue las fechas de vencimiento o dicte las disposiciones reglamentarias que resulten necesarias para su mejor aplicación.

SEGUNDA.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas y Unidad de Tecnología de la información y comunicaciones, según corresponda sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABUCO

Liño Delgado Villalobos
SECRETARIO GENERAL (E)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABUCO

.....
Ing. DAVID APONTE JURADO
ALCALDE